



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio



882

BUENOS AIRES, = 8 NOV 2005

VISTO el Expediente N° S01:0338131/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, la Ley N° 24.425, las Resoluciones Nros. 1327 del 27 de diciembre de 2004, 165 del 28 de marzo de 2005, 487 del 24 de junio de 2005 y 679 del 8 de septiembre de 2005, todas de la citada Secretaría, las presentaciones efectuadas por el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA y la CAMARA DEL TABACO de la citada provincia, y

CONSIDERANDO:

13021  
Que por las Resoluciones Nros. 1327 del 27 de diciembre de 2004, 165 del 28 de marzo de 2005, 487 del 24 de junio de 2005 y 679 del 8 de septiembre de 2005, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijaron los precios aludidos en el Artículo 12, inciso b), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, para las distintas clases comerciales del tabaco BURLEY para la Campaña Agrícola 2004/2005.

Que en las presentaciones efectuadas por el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA y la CAMARA DEL TABACO de la citada provincia, se solicita tener en cuenta el bajo ingreso de los

me



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



882

productores tabacaleros de la Provincia de CATAMARCA, habida cuenta que los precios aprobados por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el marco de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias y en el Acuerdo Agrícola celebrado por la REPUBLICA ARGENTINA en el ámbito de la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) para las distintas clases comerciales del tabaco BURLEY, para la Campaña Agrícola 2004/2005, no llegan a compensar la difícil situación económica y social por la que atraviesan los citados productores.

Que asimismo, la zona tabacalera de la Provincia de CATAMARCA, esta atravesando por una fuerte recesión debido a la emergencia hídrica y sanitaria que redundan en una disminución de la producción de tabaco, y por ende, afecta a la economía local, la cual depende casi exclusivamente de los recursos que el cultivo de tabaco genera.

13021  
Que debido a ello es necesario acudir en ayuda de los mismos para evitar que se afecte la rentabilidad de las explotaciones tabacaleras de la mencionada provincia, y se genere un éxodo de productores que perjudique severamente la estructura social del área.

Que por la Ley N° 24.425 se aprobó el Acta Final en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, las Decisiones, Declaraciones y Entendimientos Ministeriales y el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) suscrip-

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the letters "MC" in the bottom left corner.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antofagasta"

382



tos en la Ciudad de Marrakech (REINO DE MARRUECOS) el día 15 de abril de 1994.

Que en dicha acta se alcanzó el Acuerdo sobre la Agricultura que estableció los compromisos en varias áreas entre las que se encuentran los "Compromisos en materia de Ayuda Interna".

Que el Acuerdo sobre la Agricultura establece en sus Artículos 3° y 6° que las medidas de ayuda interna correspondientes a la Caja Ambar -Medida Global de Ayuda (MGA)- consignadas en la Parte IV de la lista de cada Estado Miembro, constituyen una limitación a las mismas, no pudiendo prestarse ayuda a productores nacionales por encima de los niveles de compromiso de reducción especificados en la Sección I de la citada lista.

Que la REPUBLICA ARGENTINA, informó como Ayuda Interna el monto del FONDO ESPECIAL DEL TABACO destinado al pago del complemento del precio a la producción de tabaco, dado que, la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) pone especial atención en las medidas de ayuda interna conectadas directamente con los volúmenes de producción, los precios internos e internacionales o cualquier factor de la producción, considerando que estas ayudas incentivan la producción y causan efectos en el comercio exterior.

13021

Que en este contexto, no sería posible prestar ayuda al sector tabacalero catamarqueño mediante el incremento del precio del "Importe que Abona el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que tal situación puede verse corregida mediante el pago de un "Adicional de Emergencia", arbitrio que está previsto en el Artículo 12, inciso c), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias,

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antiocho"

882



restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465..

Que los fondos necesarios para el pago de un "Adicional de Emergencia" deben disponerse de los recursos excedentes del OCHENTA POR CIENTO (80%) luego de descontarse los destinados al pago de la Caja Ambar correspondiente a la Provincia de CATAMARCA de la campaña agrícola 2004/2005.

Que la transferencia de los recursos que por este acto se aprueba, debe quedar condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, como órgano de aplicación, podrá realizar las inspecciones necesarias en salvaguarda de la mejor aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, pudiendo solicitar, cuando así lo disponga, la remisión de la aplicación de los fondos transferidos a la Provincia de CATAMARCA.

13021

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo

ni  
[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antiocho"



882

de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Fíjase un "Adicional de Emergencia" para los productores tabacaleros de la Provincia de CATAMARCA por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), que hayan comercializado tabaco BURLEY en la Campaña Agrícola 2004/2005.

ARTICULO 2°.-Los fondos necesarios para el pago del "Adicional de Emergencia" aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberán disponerse de los recursos del OCHENTA POR CIENTO (80%) correspondiente a la Provincia de CATAMARCA, de la Campaña Agrícola 2004/2005.

ARTICULO 3°.-La transferencia de los recursos destinados al pago del "Adicional de Emergencia", aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, quedará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 4°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, como órgano de aplicación, podrá realizar las inspecciones necesarias en salvaguarda de la mejor aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, pudiendo solicitar, cuando así lo disponga, la remi-

13021

MC  
7



"2005 - Año de homenaje a *Antonia Berón de Astrada*"



882

Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

sión de la aplicación de los fondos transferidos a la Provincia  
de CATAMARCA.

*[Handwritten mark]* ARTICULO 5º.-Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten mark]*

RESOLUCION N° 882

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

13021